

[Handwritten signature]

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR; C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR Y C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS CATASTRALES EN LINEA ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- VI. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y EL MANUAL DE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----
- VII. ASUNTOS GENERALES. -----
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** ESTA ES LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA SECRETARIA MUNICIPAL SE SIRVIÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.
SÍNDICO MUNICIPAL
TERCERA REGIDORA
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.
C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.
C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.
C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.
C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO.-----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICIENDO: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS

PRESENTES TOMAR ASIENTO. Y CONTINUA DICIENDO: SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS, LA SECRETARIA DICE: SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. - -

- - - LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS CATASTRALES EN LINEA ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, QUIEN PROPONE QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS.-----

- - - LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DE LA REGIDORA ISABEL HERNÁNDEZ, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.-----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 115, FRACCIONES II Y IV INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; y 85 Bis FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 2 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y:-----

----- CONSIDERANDO -----

----- QUE NUESTRA CARTA MAGNA ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 40, QUE NUESTRO SISTEMA DE

GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ES EL DE "...UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, REPRESENTATIVA Y FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS <LIBRES Y SOBERANOS>"... AUNQUE EN LA REALIDAD, NUESTRO RÉGIMEN POLÍTICO SE ENCUENTRA FUERTEMENTE CENTRALIZADO, CON UN GOBIERNO FEDERAL MUY DOMINANTE, ENTIDADES FEDERATIVAS O ESTADOS MIEMBROS MUY ACOTADOS EN SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, POLÍTICA Y FINANCIERA Y UNOS MUNICIPIOS VERDADERAMENTE DÉBILES Y QUE EN LA INMENSA MAYORÍA DE LOS CASOS NO JUSTIFICAN SU EXISTENCIA NI ADMINISTRATIVA, NI HISTÓRICA, NI POLÍTICA NI MUCHO MENOS FINANCIERA O ECONÓMICA: **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. -----

QUE ESA NORMA FUNDAMENTAL EN EL ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ES EL MUNICIPIO "LIBRE", QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTA LIBERTAD EN LA PRÁCTICA SE ENCUENTRA FUERTEMENTE LIMITADA POR RÍGIDAS LEYES FEDERALES Y NO MENOS FUERTES NORMATIVAS ESTATALES, ENTRE LAS QUE SOBRESALEN LAS RECAUDATORIAS O IMPOSITIVAS, QUE ASFIXIAN LA VIDA DE LAS DISTINTAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDOS LOS ESTADOS DEL PAÍS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DE ESE MISMO ARTÍCULO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. **Artículo 115.** Los estados... -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS JURISDICCIONES: **Artículo 115.-** Los Estados...

II.- ... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUE EL INCISO a) FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL ESTABLECE LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS EN MATERIA CONTRIBUTIVA E INMOBILIARIA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES TERRITORIALES: **Artículo 115.-** Los Estados...

IV.- Los Municipios...

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTIPULA ESTA MISMA DISPOSICIÓN LEGAL, EN LO GENERAL, COMO UNA FACULTAD INHERENTE A LAS FUNCIONES QUE LOS MUNICIPIOS YUCATECOS TIENEN RESERVADAS: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -- Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. La ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional.

QUE LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PLANEARÁ SU DESARROLLO INTEGRAL, DE MANERA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS RESPECTIVOS, DEBERÁN SER ACORDES CON DICHS CONCEPTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

Décima Tercera.- El Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. - - - - -

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DE ESE MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SUPREMA ESTATAL DETERMINA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMO BENEFICIO COLECTIVO, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES RESPECTIVAS: **Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. - - - - -

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA FACULTAD DE TENER A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL EL SERVICIO DE CATASTRO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: I.-...

X.- El Catastro, y,... - - - - -

XI.-... - - - - -

QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTICULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones

históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SU ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIENE, DE FORMA EXCLUSIVA, LA FACULTAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA CITADA LEY: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; -----

II.- Alumbrado público; -----

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; -----

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----

V.- Panteones; -----

VI.- Rastro; -----

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente; -----

IX.- Se Deroga. -----

X.- El Catastro, y -----

XI.- La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles. -----

QUE EL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU FUNCIÓN COMO FORMA DE CONVIVENCIA Y PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES Y EN CONSONANCIA CON SU FUNCIÓN ORDENADORA DE LA CONVIVENCIA HUMANA, EJERCERÁ LA ACCIÓN QUE LE COMPETE, EN LA MEDIDA NECESARIA PARA ASEGURAR LA SOLIDARIDAD DE LOS ELEMENTOS ASOCIADOS Y GARANTIZAR A ÉSTOS UNA EQUITATIVA PARTICIPACIÓN EN EL BIENESTAR QUE NACE DE LA CONVIVENCIA MISMA. -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, -----

AUTÓNOMA EN LO REFERENTE A SU GOBIERNO INTERIOR Y TAMBIÉN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE HACIENDA Y DE PLANEACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CORRESPONDIENTE CONSTITUCIÓN ESTATAL Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS GUBERNATIVOS EN VIGOR. -----

QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA, SEGÚN DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y EL DE SU CREACIÓN, NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE SU LEY DE CREACIÓN, ENTRÓ EN VIGOR EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE; EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CIENTO NOVENTA Y OCHO Y CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE ESA MISMA LEY TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PÚBLICO, CATASTRO Y ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y EL MARCO LEGAL APLICABLE. -----

QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ARTÍCULO DOSCIENTOS UNO, FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL INSEJUPY, LE CONFIERE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS Y SIN LIMITAR, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FUNCIONES. -----

QUE EL LICENCIADO EN DERECHO RUBEN JESÚS SEGURA PÉREZ FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN

MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN TRES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, DOSCIENTOS ONCE DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY) Y TRECE DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY).



QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY) CUENTA CON LAS FACULTADES Y PODERES EN DERECHO NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TRECE, FRACCIÓN VII DE LA LEY QUE CREA EL INSEJUPY, SETENTA Y SEIS, FRACCIONES UNO Y DOS Y CIENTO DIECISÉIS, FRACCIÓN UNO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y SEISCIENTOS NUEVE DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTO QUE SE FORMALIZA CON EL CONVENIO RESPECTIVO FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO INSEJUPY-IIISO-170915-010, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.



QUE EXISTE EL INTERÉS DE CELEBRAR UN CONVENIO QUE TENGA POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A FIN DE QUE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS PERMITA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL INSTITUTO AL CATASTRO DEL SEGUNDO NOMBRADO, LO ANTERIOR SE REALIZARÁ VÍA INTERNET A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA, PARA QUE LAS ACTUALIZACIONES Y TRÁMITES QUE REALICE EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL SEAN COMPARTIDOS DE FORMA INMEDIATA A LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), CON EL FIN DE ORGANIZAR Y OPERAR DE MANERA COORDINADA DICHA INFORMACIÓN, Y ASÍ MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE AMBAS.



QUE A FIN DE MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFÍA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL INSTITUTO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SE COMPROMETE A COMUNICAR A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO, LAS ACTUALIZACIONES QUE CON MOTIVO DEL CRECIMIENTO URBANO, O POR OTROS MOTIVOS DISTINTOS, PROPICIEN EL NACIMIENTO DE NUEVAS CALLES O PREDIOS.

QUE SE ACUERDA QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DESIGNARÁ POR ESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, AL PERSONAL DEL CATASTRO MUNICIPAL, QUIENES FIRMARÁN LA CARTA RESPONSIVA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), Y TENDRÁN A SU CARGO EL USO EXCLUSIVO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES DE LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA A LA QUE TENDRÁN ACCESO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL INSTITUTO, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE LES ENTREGARÁ LOS CÓDIGOS DE ACCESO PERSONAL, DEBIENDO SER INFORMADOS SOBRE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE DICHO SISTEMA, Y MUY EN ESPECIAL DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE MOTIVARÍAN SU MAL USO. POR ELLO, ES PRECISO QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO COMUNIQUE A EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), CATEGORÍAS DEL PERSONAL DESIGNADO PARA QUE LOS CÓDIGOS DE ACCESO ASIGNADOS SEAN CON LOS PERFILES A FINES A CADA PUESTO A DESEMPEÑAR. ASIMISMO EN CASO DE BAJA O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL CATASTRO MUNICIPAL, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), PARA LA CANCELACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ACCESO ASIGNADOS.

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN POSIBILIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

-----ACUERDO-----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS CATASTRALES EN LINEA, ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY) Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - **SEGUNDO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, SECRETARIA MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR DICHO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

- - - **TERCERO .-** INSTRÚYASE AL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ, TITULAR DE CATASTRO Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE CONTEMPLADAS POR VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DENTRO DEL MARCO DE SUS LEGALES COMPETENCIAS, REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS JURÍDICOS CONDUCENTES DERIVADOS DE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.- +-----

- - - **CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.-----

- - - **QUINTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO,** INQUIERE: ¿ESTE CONVENIO ES PARA QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (INSEJUPY), TENGA ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL? ¿O CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTE CONVENIO SI YA ESTA EN MARCHA UNA MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA DE CATASTRO LOCAL? -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: PARA EXPLICAR CON MAYOR DETALLE, SOLICITO QUE ME PERMITAN LLAMAR AL **LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ, TITULAR DEL CATASTRO Y ZONA FEDERAL,** DE LA LOCALIDAD, QUIEN CON TODA SEGURIDAD, PODRÁ ACLARARLES TODAS SUS DUDAS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL LIC. VILLALOBOS VÁZQUEZ,** MANIFIESTA: NOSOTROS MANEJAMOS INFORMACIÓN DEL INSEJUPY PARA HACER LAS CEDULAS CATASTRALES. SUCEDE QUE CUANDO REALIZAMOS ESAS CÉDULAS Y OTROS TRABAJOS HAY QUE ENTRAR EN CONTACTO CON LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (INSEJUPY), Y ESPERAR QUE ELLOS NOS RESPONDAN Y DEN EL VISTO BUENO. CON ESTE CONVENIO TENDREMOS ACCESO DIRECTO SIN NECESIDAD DE ESPERAR NADA Y NUESTROS SERVICIOS SE AGILIZARÁN. AHORA, SI ESTÁN DE ACUERDO, Y PARA QUE TENGAN UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS DETALLES DE LA UTILIDAD DE ESTE CONVENIO EN SU ASPECTO TÉCNICO, LE CEDO LA PALABRA AL **ING. MANUEL ALEJANDRO ALDECUA KU, AUXILIAR TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DEL CATASTRO,** PARA QUE LES ILUSTRE DE MEJOR MANERA. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL CITADO ING. MANUEL ALDECUA,** MANIFIESTA: HACE UNOS MESES CUANDO PUSIMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, HABLAMOS DE UNOS PUNTOS QUE ERA NECESARIO CUBRIR PARA PODER ESTAR EN CONDICIONES MÍNIMAS DE INSTALAR LAS PAUTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS. PARA COMPLETAR EL SISTEMA Y TENERLO DE LA MANERA MÁS ÓPTIMA RESULTA NECESARIO SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, ELLO NOS PONDRÍA EN LA POSIBILIDAD DE TENER ACCESO A ESA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SERVICIOS EN LÍNEA CON NUESTRAS PROPIAS CLAVES DE ACCESO. ADEMÁS ESTARÍAMOS EN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO, FUNDAMENTALMENTE DE ACTUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL, CON DICHA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE, UBICADOS EN ESA POSICIÓN DE LIBRE ACCESIBILIDAD, COMPLETARÍAMOS OTRO PUNTO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL. CABE ACLARAR QUE SERÁ UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, PUES ELLOS OBTENDRÁN INFORMACIÓN QUE NOSOTROS GENERAMOS Y A LA QUE NO TIENEN ACCESO Y VICEVERSA. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN,** INQUIERE: ENTONCES, ¿NOSOTROS PEDIREMOS INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE

SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (INSEJUPY) PARA PROPORCIONÁRSELA A LA EMPRESA QUE ESTA IMPLEMENTANDO LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. VILLALOBOS VÁZQUEZ**, MANIFIESTA: ES UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PARA QUE ESTA SE OBTENGA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (INSEJUPY), PIDE ESTE CONVENIO. ADEMÁS CON EL CONVENIO SE OTORGARÁN CIERTOS CANDADOS PARA QUE NO SE PUEDAN HACER UN MAL USO DE LA MISMA. -----

--- NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE**: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, QUIEN PROPONE QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR CAMARGO OSORNO**, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE**: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 115, FRACCIONES II Y IV INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; y 85 Bis FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 2 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE NUESTRA CARTA MAGNA ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 40, QUE NUESTRO SISTEMA DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ES EL DE "...UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, REPRESENTATIVA Y FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS <LIBRES Y SOBERANOS>"... AUNQUE EN LA REALIDAD, NUESTRO RÉGIMEN POLÍTICO SE ENCUENTRA FUERTEMENTE CENTRALIZADO, CON UN GOBIERNO FEDERAL MUY DOMINANTE, ENTIDADES FEDERATIVAS O ESTADOS MIEMBROS MUY ACOTADOS EN SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, POLÍTICA Y FINANCIERA Y UNOS MUNICIPIOS VERDADERAMENTE DÉBILES Y QUE EN LA INMENSA MAYORÍA DE LOS CASOS NO JUSTIFICAN SU EXISTENCIA NI ADMINISTRATIVA, NI HISTÓRICA, NI POLÍTICA NI MUCHO MENOS FINANCIERA O ECONÓMICA: **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. -----

QUE ESA NORMA FUNDAMENTAL EN EL ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ES EL MUNICIPIO "LIBRE", QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTA LIBERTAD EN LA PRÁCTICA SE ENCUENTRA FUERTEMENTE LIMITADA POR RÍGIDAS LEYES FEDERALES Y NO MENOS FUERTES NORMATIVAS ESTATALES, ENTRE LAS QUE SOBRESALEN LAS RECAUDATORIAS O IMPOSITIVAS, QUE ASFIXIAN LA VIDA DE LAS DISTINTAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDOS LOS ESTADOS DEL PAÍS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DE ESE MISMO ARTÍCULO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. **Artículo 115.** Los estados... -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II
PÁRRAFO SEGUNDO QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES
LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS
JURISDICCIONES: **Artículo 115.-** Los Estados... -----

II.- ... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia
municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los
reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus
respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,
procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación
ciudadana y vecinal. -----

QUE EL INCISO a) FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL ESTABLECE
LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS EN MATERIA CONTRIBUTIVA E
INMOBILIARIA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES TERRITORIALES: **Artículo**
115.- Los Estados... -----

IV.- Los Municipios... -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la
propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como
las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTIPULA ESTA MISMA
DISPOSICIÓN LEGAL, EN LO GENERAL, COMO UNA FACULTAD INHERENTE A LAS
FUNCIONES QUE LOS MUNICIPIOS YUCATECOS TIENEN RESERVADAS: **Artículo 76.-** El Estado
tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este
será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto;
integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que
establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades
intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes
dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. --
Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del
sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. La ley
reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y

la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PLANEARÁ SU DESARROLLO INTEGRAL, DE MANERA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS RESPECTIVOS, DEBERÁN SER ACORDES CON DICHS CONCEPTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

----- **Décima Tercera.-** El Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DE ESE MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SUPREMA ESTATAL DETERMINA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMO BENEFICIO COLECTIVO, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES RESPECTIVAS: **Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA FACULTAD DE TENER A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL EL SERVICIO DE CATASTRO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: I.-... -----

X.- El Catastro, y,... -----

XI.-... -----

QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTICULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de

gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SU ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIENE, DE FORMA EXCLUSIVA, LA FACULTAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA CITADA LEY: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

- I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; -----
- II.- Alumbrado público; -----
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; -----
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----
- V.- Panteones; -----
- VI.- Rastro; -----
- VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----
- VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente; -----
- IX.- Se Deroga. -----
- X.- El Catastro, y -----
- XI.- La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles. -----

QUE EL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU FUNCIÓN COMO FORMA DE CONVIVENCIA Y PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES Y EN CONSONANCIA CON SU FUNCIÓN ORDENADORA DE LA CONVIVENCIA HUMANA, EJERCERÁ LA ACCIÓN QUE LE COMPETE, EN LA MEDIDA NECESARIA PARA ASEGURAR LA SOLIDARIDAD DE LOS ELEMENTOS ASOCIADOS Y GARANTIZAR A ÉSTOS UNA EQUITATIVA PARTICIPACIÓN EN EL BIENESTAR QUE NACE DE LA CONVIVENCIA MISMA. -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, AUTÓNOMA EN LO REFERENTE A SU GOBIERNO INTERIOR Y TAMBIÉN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE HACIENDA Y DE PLANEACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CORRESPONDIENTE CONSTITUCIÓN ESTATAL Y LAS LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS GUBERNATIVOS EN VIGOR. -----

QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA, SEGÚN DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y EL DE SU CREACIÓN, NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE SU LEY DE CREACIÓN, ENTRÓ EN VIGOR EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE; EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CIENTO NOVENTA Y OCHO Y CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE ESA MISMA LEY TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PÚBLICO, CATASTRO Y ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y EL MARCO LEGAL APLICABLE. -----

QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ARTÍCULO DOSCIENTOS UNO, FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL INSEJUPY, LE CONFIERE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS Y SIN LIMITAR, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FUNCIONES. -----

QUE EL LICENCIADO EN DERECHO RUBEN JESÚS SEGURA PÉREZ FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN TRES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, DOSCIENTOS ONCE DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY) Y TRECE DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY). -----

QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY) CUENTA CON LAS FACULTADES Y PODERES EN DERECHO NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TRECE, FRACCIÓN VII DE LA LEY QUE CREA EL INSEJUPY, SETENTA Y SEIS, FRACCIONES UNO Y DOS Y CIENTO DIECISÉIS, FRACCIÓN UNO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y SEISCIENTOS NUEVE DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTO QUE SE FORMALIZA CON EL CONVENIO RESPECTIVO FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY), EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO INSEJUPY-IIISO-170915-010, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. -----

QUE EXISTE EL INTERÉS DE CELEBRAR UN CONVENIO QUE TENGA POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, (INSEJUPY), Y EL AYUNTAMIENTO EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO, A FIN DE QUE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DEL CATASTRO Y AUXILIADO DE LOS PERITOS ADSCRITOS A SU ÁREA TÉCNICA, PROPORCIONE LOS SERVICIOS TOPOGRÁFICOS QUE REQUIERA EL CATASTRO DEL SEGUNDO MENCIONADO. -----

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, (INSEJUPY), PROPORCIONARÁ AL CATASTRO DEL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO, PERSONAL CON CONOCIMIENTOS AVANZADOS EN TOPOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL INSEJUPY, YA QUE REQUIERE DE PERSONAL EXPERTO EN LA MATERIA, PARA EL CUMPLIMIENTO PROFESIONAL Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS CATASTRALES QUE PRESTE EN EL MUNICIPIO.

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN POSIBILIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

ACUERDO

- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, (INSEJUPY), Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A FIN DE QUE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DEL CATASTRO Y AUXILIADO DE LOS PERITOS ADSCRITOS A SU ÁREA TÉCNICA, PROPORCIONE LOS SERVICIOS TOPOGRÁFICOS QUE REQUIERA EL CATASTRO DEL SEGUNDO MENCIONADO.

- - - **SEGUNDO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, SECRETARIA MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR DICHO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

- - - **TERCERO** .- INSTRÚYASE AL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ, TITULAR DE CATASTRO Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE CONTEMPLADAS POR VIRTUD DE

LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DENTRO DEL MARCO DE SUS LEGALES COMPETENCIAS, REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS JURÍDICOS CONDUCTANTES DERIVADOS DE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO.-----

- - - **CUARTO.-** AUTORIZÉSE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.-----

- - - **QUINTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, COMENTA: APROVECHANDO QUE YA ESTÁN PRESENTES EL LIC. VILLALOBOS Y EL TÉCNICO ALDECUA, EN ESTE TEMA QUE TAMBIÉN SUPONGO ESTA RELACIONADO CON LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, QUE NOS EXPLIQUEN AHORA EL MOTIVO DE ESTE CONVENIO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. VILLALOBOS VÁZQUEZ**, MANIFIESTA: ESTE CONVENIO COMO SU NOMBRE LO INDICA ES PARA TENER ACCESO A LOS SERVICIOS TOPOGRÁFICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (INSEJUPY), Y CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE ES FUNDAMENTALMENTE PREVISOR. ES DECIR, HASTA AHORA, TENEMOS LA CAPACIDAD TANTO INSTRUMENTAL COMO DE CONOCIMIENTOS, DE REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS QUE NOS HA SIDO REQUERIDOS POR LOS USUARIOS SIN NECESIDAD DE RECURRIR A ALGUNA DEPENDENCIA EN BUSCA DE AUXILIO EN ALGÚN SENTIDO, PERO, PREVIENDO QUE EN EL FUTURO CERCANO, CON LA NATURAL DINÁMICA DE DESARROLLO DE LA REGIÓN METROPOLITANA A LA QUE PERTENECEMOS, LLEGASEMOS A NECESITAR TRABAJOS MÁS TÉCNICOS, MÁS ESPECIALIZADOS, DE MAYOR ENVERGADURA, ENTONCES CONTAR CON EL RESPALDO QUE

BRINDA ESTE CONVENIO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (INSEJUPY), PARA QUE ESTE PUEDA CAPACITAR A NUESTRO PERSONAL O QUE EL EVENTUAL TRABAJO REQUERIDO NECESITASE EQUIPO MÁS SOFISTICADO DEL QUE TENEMOS, PUES TENER ESTE CONVENIO SUSCRITO HACE TODO ELLO MÁS FÁCIL DE REALIZAR. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, PREGUNTA: ¿ESO PUEDE SER ENTONCES NO SOLO ACCESO A SERVICIOS TOPOGRÁFICOS SINO TAMBIÉN DE INSTRUMENTOS PARA REALIZAR ALGÚN TRABAJO? ----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. VILLALOBOS VÁZQUEZ**, RESPONDE: ASÍ ES. POR EJEMPLO, SI FUERA NECESARIO MEDIR UN POLÍGONO PARA UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, YA SEA INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, POR EJEMPLO, QUE GENERALMENTE ABARCAN VARIAS HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, PUES TAL VEZ NOS HARÍA FALTA PERSONAL Y EQUIPO PARA REALIZARLO CON LA RAPIDEZ REQUERIDA Y ESTE CONVENIO NOS BRINDARÍA ESTA POSIBILIDAD. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ¿CÓMO SE REALIZA UN TRABAJO TOPOGRÁFICO? PORQUÉ ANTES DE MEDÍA CON CINTA. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. VILLALOBOS VÁZQUEZ**, COMENTA: HACE MUCHOS AÑOS SE REALIZABA ASÍ. LUEGO SE EMPEZÓ A UTILIZAR EL TEODOLITO. AHORA SE HACE CON TÉCNICAS MODERNAS DONDE YA EL MARGEN DE ERROR ES MÍNIMO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, INQUIERE: ¿Y PARA CUANDO ESTARÍA LISTA TODA LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL? ----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. VILLALOBOS VÁZQUEZ**, RESPONDE: TAL VEZ EN UNOS TRES O CUATRO MESES SINO ES QUE UN POCO MÁS. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: UN POCO MÁS SI TENEMOS EN CUENTA QUE LA FOTOGRAFÍA SATELITAL SERÍA HASTA ENTRE LOS MESES DE JUNIO O JULIO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL LIC. VILLALOBOS VÁZQUEZ**, COMENTA: ELLO ES ASÍ PORQUE PARA ESAS FOTOGRAFÍAS SE TIENEN QUE CONSIDERAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS IDEALES PARA CONTRIBUIR A LA NITIDEZ DE LAS FOTOGRAFÍAS Y SE CONSIDERA QUE ESOS MESES SON LOS IDÓNEOS. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: APROVECHO QUE SE ESTA TRATANDO ESTE TEMA PARA COMENTARLES QUE ESTE PROYECTO ORIGINALMENTE ESTA DISEÑADO PARA SER FINANCIADO POR ALGUNA EMPRESA ESPECIALIZADA. YA CONVERSAMOS CON ESA EMPRESA Y SOLAMENTE DE COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO NOS ESTA COBRANDO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS APROXIMADAMENTE. ADICIONALMENTE A ELLO, UNA VEZ OTORGADO EL CRÉDITO, LA DEVOLUCIÓN SERÍA A UN INTERÉS DEL 3.2 AL 3.4% MENSUAL, AUNQUE EL DATO EXACTO LO TENDRÉ CUANDO ME LLEGUE LA CORRIDA FINANCIERA QUE YA SOLICITÉ PERO NO ME HA LLEGADO Y QUE ESPERO QUE SEA SOBRE SALDOS INSOLUTOS. PERO YA ESTOY INVESTIGANDO LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN

CRÉDITO BANCARIO DIRECTO POR DIEZ MILLONES Y ASÍ NOS AHORRARÍAMOS ENTRE UN MILLÓN Y UN MILLÓN Y MEDIO DE PESOS APROXIMADAMENTE. ASÍ QUE ESTAMOS EN ESPERA. LO QUE SUCEDA PRIMERO Y SEA PARA EL MEJOR BENEFICIO DEL MUNICIPIO, SERÁ LO QUE SE HARÁ. PERO EL PROYECTO NO ESTA DETENIDO. YA ESTA A UN VEINTE POR CIERTO APROXIMADAMENTE DE AVANCE. -----

--- NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y EL MANUAL DE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, QUIEN PROPONE QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DE LA **REGIDORA MARGARITA PENICHE**. SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:**-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6º, INCISO A) Y 115, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASE QUINTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO A) FRACCIÓN XV; 55 FRACCIÓN XII, 80, 81 Y 83 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 4, 23, 24, 43, 45, 70 Y 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 1, 4, 49, 57, 59 Y 60 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE ASIMISMO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A SU OBJETO: **Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINAN LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO MEDIANTE LA FIGURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE DETALLA EN LA BASE QUINTA, MISMA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Quinta.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o

descentralizada. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA FRACCIÓN XV DEL INCISO A) ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CABILDO EL NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CAUSA JUSTIFICADA, AL TESORERO, TITULARES DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS. TRATÁNDOSE DE EMPLEADOS, ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:-----

A) DE GOBIERNO.------

XV.- Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y

removidos de acuerdo al reglamento; -----

QUE ASÍ MISMO, Y A MAYOR ABUNDANCIA, SE ESTABLECEN ALGUNAS CONDICIONANTES EN RELACIÓN A ESTE TEMA EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XII DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO ESTABLECE: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, le corresponde: -----

I.-... -----
XII.- Proponer al cabildo el nombramiento del tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales. En ningún caso el tesorero y los demás funcionarios municipales, podrán ser nombrados de entre los regidores propietarios. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS AYUNTAMIENTOS YUCATECOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY LE TIENE RESERVADAS:

Artículo 80.- Para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, cada Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA ESTATAL DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ORGANIZAR A LA CORPORACIÓN QUE ADMINISTRE AL AYUNTAMIENTO Y PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

Artículo 81.- Al Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo, corresponde crear las oficinas y dependencias que le garantice el ejercicio de sus facultades y obligaciones. Para su creación, fusión, modificación o supresión, se estará a las necesidades y posibilidades del Ayuntamiento. -----

QUE ASÍ MISMO, LA MULTICITADA LEY, REFIERE LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA ELEGIR A LOS TITULARES QUE DETENTARÁN LOS CARGOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD: **Artículo 83.-** Los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la administración pública, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para

desempeñar los cargos que les corresponda. Acordarán directamente con el Presidente Municipal a quien le estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando se les requiera.-----

QUE EL PASADO VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZÓ MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER BASES MAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. -----

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: -----

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley. ---
El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten. -----

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. -----

QUE EL ARTÍCULO 1, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEÑALA EL OBJETO DE ESA LEY Y QUE ES EL SIGUIENTE: **Artículo 1.-** La presente Ley...

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. - -

QUE EN ESA MISMA NORMA SE REPLICA LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTABLECER EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO: **Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley. - -

QUE EL ARTÍCULO 23 DE ESA MISMA NORMA, DESCRIBE DE MANERA PUNTUAL A LOS SUJETOS OBLIGADOS A BRINDAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA: **Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal. - -

QUE EL ARTÍCULO 24 ESPECIFICA LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LA PUBLICIDAD QUE SE LE DARÁ A LA MISMA: **Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la

materia; III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles; VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; VII. Reportar a los Organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éstos determinen; VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; X. Cumplir con las resoluciones emitidas por los Organismos garantes; XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; XII. Difundir proactivamente información de interés público; XIII. Dar atención a las recomendaciones de los Organismos garantes, y XIV. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

QUE DICHA NORMA MANDATA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO INSTANCIA GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS POR LA LEY A LOS SUJETOS OBLIGADOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL AYUNTAMIENTO:

Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

QUE ESA MISMA LEY GENERAL DETERMINA LAS FUNCIONES QUE TENDRÁ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUE SERÁ LA INSTANCIA QUE, COMO SUJETO OBLIGADO, EL MUNICIPIO MANTENDRÁ PARA CUMPLIR CON LAS LEYES EN LA MATERIA: **Artículo 45.** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones: I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable; II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes; VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable; VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la

información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente. -----

QUE EN ADICIÓN A LO YA MENCIONADO, LA LEY GENERAL DISPONE LA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE, ADEMÁS DE SEÑALAR EL DETALLE DE LA INFORMACIÓN QUE SE EXPONDRÁN LAS LEYES LOCALES RELACIONADAS CON ESTA MATERIA: **Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; III. Las facultades de cada Área; IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios,

señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo; XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino

de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito; b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito; XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; XXXII. Padrón de proveedores y contratistas; XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana; XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos

obligados; XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; XLI. Los estudios financiados con recursos públicos; XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

QUE DICHA LEY GENERAL, DETERMINA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER EN PERMANENTE ACTUALIZACIÓN: **Artículo 71.**

Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda; b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los

tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. -----

QUE EN EL CASO DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SUPLETORIA DE LA FEDERAL, ESTABLECE COMO SU OBJETO, EL SIGUIENTE: **Artículo 1. Objeto.-** Esta ley es de orden público y de observancia en todo el estado de Yucatán, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de transparencia y acceso a la información. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de Yucatán y los municipios que lo conforman. -----

QUE DICHA NORMA ESTATAL TAMBIÉN CONSAGRA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN: **Artículo 4. Derecho de acceso a la información.-** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley general, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, esta ley y la normativa aplicable; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada en los términos dispuestos por la Ley general. -----

QUE LA LEGISLACIÓN ESTATAL ESTABLECE TAMBIÉN UNA SERIE DE SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

Artículo 49. Sujetos obligados.- Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en

calidad de sujetos obligados, a: I. Las dependencias, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria del Poder Ejecutivo. II. El Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán. III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial. IV. Los ayuntamientos. V. Los organismos constitucionales autónomos. VI. Los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y nacionales con registro en el estado. VII. Los fideicomisos y fondos públicos. VIII. Las personas físicas y morales, o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad. IX. La Universidad Autónoma de Yucatán. -----

QUE DICHA NORMA ESTATAL DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUS OBLIGACIONES Y SU FORMA DE FUNCIONAMIENTO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 57. Funcionamiento.**- Los sujetos obligados deberán establecer, mediante acuerdo, lo relativo a la organización y desarrollo de las sesiones de los comités de transparencia, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes lo integran, con sujeción, a las normas mínimas establecidas en el artículo 43 de la Ley general. -----

QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ESTATAL DESCRIBE CUÁL ES EL OBJETO DEL ORGANISMO ADMINISTRADOR DE LA INFORMACIÓN EN LOS SUJETOS OBLIGADOS COMO ES EL CASO DEL AYUNTAMIENTO: **Artículo 59. Objeto.**- La unidad de transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes, además tendrá la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas. -----

QUE LA MULTICITADA NORMA ESTATAL TAMBIEN ES EXHAUSTIVA EN MENCIONAR LAS OBLIGACIONES DE DICHAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA: **Artículo 60. Atribuciones.**- Las unidades de transparencia tendrán, además de las atribuciones establecidas en el artículo 45 de la Ley general, las siguientes: I. Elaborar el manual de procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública. II. Informar semestralmente al titular del sujeto obligado o en cualquier momento a requerimiento de este, sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas. -----

QUE ACTUALMENTE, VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD PARTICIPATIVA, ACTIVA Y DEMANDANTE;

DE AHÍ LA NECESIDAD DE PROMOVER A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN Y DE SENSIBILIZACIÓN LA IMPORTANCIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA VIGOROSA Y POLÍTICAMENTE ACTIVA. -----

QUE TODO ACTO DE GOBIERNO DEBE ESTAR SUJETO AL ESCRUTINIO PÚBLICO, PUES UNA SOCIEDAD INFORMADA, PUEDE TOMAR MEJORES DECISIONES Y DE ESTA FORMA, CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y EN LA PROMOCIÓN DE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. -----

QUE EL PASADO CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE VIVIÓ UN MOMENTO SEÑERO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN NUESTRO PAÍS CON LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, UNA LEY QUE NOS PERMITIRÁ EMPRENDER LA IMPORTANTE TAREA DE CONSTRUIR UN SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA QUE PONGA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS, CONVIRTIÉNDOLO EN UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS. -----

QUE EL PASADO DÍA VIERNES QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SESIÓN ORDINARIA, ESA SOBERANÍA APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA. -----

QUE LA LEY RESULTANTE DE DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL CONTRIBUIRÁ A DIFUNDIR ENTRE LOS CIUDADANOS LA IMPORTANCIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO UN INSTRUMENTO DINÁMICO Y ÚTIL PARA IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN; A AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS NUEVAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE SUPONE ESTA LEY ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A PROMOVER QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANISMOS GARANTES Y CIUDADANOS, CUYA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO HICIERON POSIBLE SU

PROMULGACIÓN, PROFUNDICEN EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN UN NECESARIO DEBATE QUE NOS CONDUZCA AL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRO PAÍS. -----

QUE PARA EL APROPIADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARA DARLE AÚN MAYOR VIABILIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, ES MENESTER IMPLEMENTAR DOS TIPOS DE DOCUMENTOS EN LOS CUALES EL TITULAR DE LA MISMA, POR UN LADO Y EL COMITÉ GARANTE, POR EL OTRO, NORMEN SU ACCIÓN Y PROCEDER AL MOMENTO DE ATENDER A LAS PETICIONES DE LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES. ----

QUE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA ES UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA DETALLAR LA MANERA DE PROCEDER DEL TITULAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y UN MANUAL DE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUE DETERMINARÁ, NO SOLO LAS AUTORIDADES QUE LO CONFORMAN SINO TAMBIÉN SU MANERA DE OPERAR, CUANDO SEA NECESARIO SU REUNIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y QUE SE ADJUNTA A ESTE DOCUMENTO PARA PASAR A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO. -----

- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE

PROGRESO, YUCATÁN; MISMO QUE SE ADJUNTA A ESTE DOCUMENTO PARA PASAR A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO. -----

--- **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** PREGUNTA: ¿ESTOS MANUALES, LOS HIZO EL ING. HERNÁN MENESES? -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO,** INQUIERE: ¿Y ESE COMITÉ, SE VA A DEFINIR? PORQUE EL MANUAL DICE, ESTE O ESTE FUNCIONARIO, O SEA, DA LA POSIBILIDAD DE ESCOGER PERO NO DEFINE CUAL. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ,** MANIFIESTA: ES LO MISMO QUE QUERÍA COMENTAR PORQUE ASÍ COMO ESTA SI QUEDA MUY AMBIGUO: ESTE O ESTE PERO EN BASE A QUE... Y LOS MANUALES NOS LO DEBIERON DE PASAR DESDE HACE DÍAS PARA PODERLOS LEER AUNQUE SEAN FORMATOS QUE PROVENGAN DEL GOBIERNO FEDERAL. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ,** MANIFIESTA: ESO MISMO IBA A DECIR. DESDE EL MARTES NOS DIERON LA CONVOCATORIA Y NOS DEBIERON ANEXAR ESTOS DOCUMENTOS. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL LIC. JESÚS MARTÍN AZUETA SAURI, ABOGADO DE CABILDO,** DICE: SON MODELOS QUE PROVIENEN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y SOLO SE LE HACEN PEQUEÑAS ADECUACIONES LOCALES, DEPENDIENDO DEL MUNICIPIO, PERO QUE NO MODIFICAN LA ESENCIA DE LOS MANUALES. Y EN CUANTO AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ES EL MISMO QUE YA ESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CUYA INTEGRACIÓN USTEDES APROBARON DURANTE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT,** COMENTA: PUES SOLAMENTE QUE SE CORRIJA DONDE SE SEÑALA EL PERÍODO GUBERNAMENTAL QUE ES 2015-2018 Y TIENEN PUESTO 2015-2019 Y NO HAY

PROBLEMA. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS **ASUNTOS GENERALES.** ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICIENDO:** SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** DICE: ME PERMITIRÉ EXTERNAR UNA QUEJA DEL RESTAURANTE "CRABSTER" EN TORNO A UNA PRESUNTA CONDUCTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL. SEGÚN DICEN, SUS COMENSALES SON ACOSADOS POR ESA CORPORACIÓN QUE BUSCA A QUIENES SE MAL ESTACIONAN EN LAS CALLES ALEDAÑAS Y LES RETIRAN SUS PLACAS. ENTONCES LA ADMINISTRACIÓN DEL RESTAURANTE TIENE QUE IR A PAGAR LA MULTA PARA RECUPERAR LA PLACA Y LUEGO LLEVARLA AL DOMICILIO DEL CLIENTE AFECTADO. DEBIDO A ELLO HA TENIDO QUE CONTRATAR UN ACOMODADOR DE AUTOS, PARA EVITAR QUE SUS CLIENTES TENGAN PROBLEMAS, PERO CONSIDERA QUE ESE EMPLEADO SERÍA INNNECESARIO SI LA POLICÍA NO TUVIERA ESA ACTITUD POCO PROFESIONAL. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ,** SEÑALA: ESA ACUSACIÓN ME PARECE FUERA DE LUGAR POR PARTE DEL RESTAURANTE. ES COMO CUANDO NOS CRITICAN POR IMPLEMENTAR EL ALCOHOLÍMETRO COMO MEDIDA PREVENTIVA CONTRA LOS CONDUCTORES ALCOHOLIZADOS QUE PUEDAN CAUSAR UN ACCIDENTE. NO LES GUSTA LA MEDIDA PERO ES NECESARIA PARA LA SEGURIDAD NO SOLO DEL CONDUCTOR ALCOHOLIZADO Y DE SUS EVENTUALES ACOMPAÑANTES SINO TAMBIÉN DE TODOS LOS DEMÁS CIUDADANOS QUE NO SE ALCOHOLIZAN Y SE EXPONEN A SE ATROPELLADOS O EMBESTIDOS POR QUIEN SÍ LO ESTE. O COMO CUANDO NOS CRITICAN POR TRATAR DE ATRAER A LOS MERIDANOS DESCONTENTOS PORQUE SU CARNAVAL LO ENVIARON AL EXTREMO SUR DEL TERRITORIO DE LA URBE Y EL NUESTRO CONTINÚA TENIENDO SU TRADICIONAL RECORRIDO POR EL MALECON Y EL CENTRO DE NUESTRA CIUDAD. SI SE LES RETIRAN LAS PLACAS ES PORQUE ESTAN MAL ESTACIONADOS. QUE SE ESTACIONEN CORRECTAMENTE Y NO SE LES RETIRARÁ NADA. SERÍA BUENO QUE SE HICIERA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL CARNAVAL PERO HACIENDO ÉNFASIS EN QUE TAMBIÉN HAY QUE CUMPLIR LOS REGLAMENTOS LOCALES. - -

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO,** SEÑALA: ¿POR QUÉ SIEMPRE ATACAN TODOS A LA POLICÍA? EN MÉRIDA LAS MULTAS POR ALCOHOLÍMETRO SON HASTA CINCO VECES MÁS ALTAS QUE AQUÍ.

NOSOTROS YA HICIMOS PROPAGANDA PARA EL USO DEL CASCO, PARA EVITAR REPROBAR EL ALCOHOLÍMETRO, PARA NO HABLAR POR TELÉFONO MIENTRAS SE CONDUCE... Y ESTAMOS PROGRAMANDO REALIZAR EL ALCOHOLÍMETRO DE FORMA AMBULANTE DURANTE LAS PRÓXIMAS VACACIONES DE SEMANA SANTA. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, DICE: EL PROBLEMA ES QUE EN ESA ZONA DE LA CIUDAD NO HAY ESTACIONAMIENTOS SUFICIENTES DISPONIBLES NI PREDIOS HABILITADOS COMO TALES. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: SÍ, LOS HAY. AHÍ ESTA POR EJEMPLO, EL ESTACIONAMIENTO DEL SINDICATO DE TAXISTAS, (EN REFERENCIA AL PREDIO PROPIEDAD DEL **FRENTE ÚNICO DE CHOFERES, CAMIONEROS Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, C. T. M.**, Y HABILITADO COMO TIANGUIS ARTESANAL Y ESTACIONAMIENTO Y UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES 78 POR 80 Y 21, CERCA DEL MALECÓN). EL PROBLEMA ES QUE NO QUIEREN PAGAR ESTACIONAMIENTO. USUALMENTE LAS PERSONAS QUE VIENEN DE FUERA, NO QUIEREN SEGUIR LAS REGLAS QUE RIGEN NUESTRO MUNICIPIO. POR EJEMPLO, AYER VI A UNA CANADIENSE TIRANDO SU BASURA EN EL PARQUE DE LA PAZ. ¿POR QUÉ NO HACE LO MISMO EN SU PAÍS? PORQUE AHÍ LES PONEN UNA FUERTE MULTA, PERO VIENEN AQUÍ Y CREEN QUE ESTAN LLEGANDO A SU RANCHO. -

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, DICE: SOLO FUI PORTAVOZ DE UNA QUEJA EXTERNADA POR ESA EMPRESA. PERO SÍ SERÍA BUENO QUE SE HICIERA DEL CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES RESTAURANTEROS DE CÓMO SE VAN A LLEVAR A CABO ESTAS COSAS PORQUE SI TIENEN ESA INQUIETUD. ---

--- EN USO DE LA VOZ, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, COMENTA: TAL VEZ SERÍA BUENO REALIZAR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, LA PROMOCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, PARA EVITAR MULTAS POR ESTACIONAMIENTO EN DOBLE FILA O EN LUGARES PROHIBIDOS. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, OBSERVA: LO QUE SERÍA ESTUPENDO ES QUE SE REALICE UNA MUY BUENA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE NUESTRO CARNAVAL, PARA QUE ÉSTE ATRAIGA A LA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS POSIBLE, Y AL MISMO TIEMPO SE ADVIERTA SOBRE EL USO DEL CASCO, DEL USO DE SITIOS ADECUADOS PARA ESTACIONAR Y TODAS ESAS CAMPAÑAS, PARA QUE LA GENTE ESTÉ ADVERTIDA DE QUE SE APLICARÁ LA LEY EN CASO DE QUE SE VIOLENTEN TODAS LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES. ---

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, MANIFIESTA: ADEMÁS, EL SERVICIO DE ACOMODADOR DE AUTOS QUE BRINDA EL RESTAURANTE "CRABSTER", ES UNA COMODIDAD EXTRA PARA SUS CLIENTES. LO DEBERÍA VER POSITIVAMENTE. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, INDICA: CREO QUE SERÍA BENÉFICO CREAR UNA BUENA ESTRATEGIA PARA LOS DÍAS DEL

CARNAVAL Y, CON MOTIVO DE ELLO, TAL VEZ ESTABLECER UN PERÍMETRO EN ALGUNAS CALLES DONDE SE PERMITA CIERTA FLEXIBILIDAD RESPECTO DE LAS CALLES O SITIOS DONDE ESTE PROHIBIDO ESTACIONARSE HABITUALMENTE. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: EN OTRO ORDEN DE IDEAS, RECORDARÁN USTEDES QUE HAY UNA EMPRESA QUE DESEA INTRODUCIR UNA TUBERÍA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE, QUE VAYA DEL PUERTO DE ALTURA HASTA EL PARQUE INDUSTRIAL DE PROGRESO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VERA DE LA CARRETERA QUE VA A LA CIUDAD CAPITAL. ESA EMPRESA, A CAMBIO DE QUE SE LE PERMITA DICHA INSTALACIÓN, TRAE UNA PROPUESTA DE UNA INVERSIÓN DE VEINTICINCO MILLONES PARA PROGRESO. DICHA INVERSIÓN SERÍA LA AMPLIACIÓN DEL CÁRCAMO DE AGUA POTABLE, EL CAMBIO DE BOMBAS DE LA BATERÍA DE POZOS DE TAMANCHÉ Y TEMOZÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE ELEVADO. AUNQUE ESTO ÚLTIMO SE DESHECHÓ A SUGERENCIA DEL **ING. FREDDY GABRIEL PECH MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO, (SMAPAP)**, PORQUE SUBIR EL AGUA HASTA AHÍ AUMENTARÍA NUESTRO CONSUMO DE ELECTRICIDAD. LA INSERCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE EN LA CALLE OCHENTA Y DOS, LLEVARÍA APAREJADA LA INSERCIÓN DE OTRA TUBERÍA PARA AGUA POTABLE, CON LA DIFERENCIA QUE LA DE AGUA POTABLE LLEGARÍA HASTA TEMOZÓN Y LA DE COMBUSTIBLE SOLO AL PARQUE INDUSTRIAL, CON UNA DIFERENCIA DE CINCO METROS DE PROFUNDIDAD LA UNA DE LA OTRA. TODAVÍA NO ESTA DICHA LA ÚLTIMA PALABRA PORQUE HAY OTRAS EMPRESAS QUE NOS PUEDEN HACER MEJORES OFERTAS. LA ÚNICA QUE NO COOPERA CON NOSOTROS ES **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, (API)**, PORQUE SU DIRECTOR, **ING. RAÚL TORRE GAMBOA**, SI NO VE DINERO DE POR MEDIO, SE DEDICA A PONER PIEDRAS EN EL CAMINO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, COMENTA: NO SE SI SEA ALGO HABITUAL CUANDO SE HACEN CONSTRUCCIONES, PERO EN EL CASO DE LA CALLE INTEGRAL DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, LOS VECINOS DEL RUMBO REPORTAN QUE DEJARON UNA SERIE DE AGUJEROS Y DE ZANJAS, DONDE HAN CAIDO VEHÍCULOS Y PERSONAS, ADEMÁS QUE SE LLENAN DE LODO CUANDO LLUEVE. ----

--- EL USO DE LA VOZ, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, DICE: SE LE AVISÓ A LOS VECINOS DEL RUMBO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, QUE HABRÍAN CIERTAS MOLESTIAS DEBIDO A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ESO ES ASÍ. NO SE PUEDE EVITAR EL PERJUICIO INICIAL COLECTIVO CUANDO SE HACEN OBRAS PÚBLICAS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, COMENTA: ESTUVE AVERIGUANDO POR QUÉ ESTABAN ESAS ZANJAS Y ME DIJERON QUE SON PARA LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE. SOLO ESTÁN ESPERANDO QUE INSTALEN LA TUBERÍA PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS DE DICHA ARTERIA. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MANIFIESTA: ME PIDIERON DEL ALBERGUE SAN JOAQUÍN, VER LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL APOYO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA EL RESANE DE ALGUNAS PAREDES, PRINCIPALMENTE DEL COMEDOR Y ALGUNOS DORMITORIOS DE ESA CASA DE RETIRO. TODA VEZ QUE EN OTRAS OCASIONES SE LES HA AYUDADO, QUISIERAN SABER SI ESTE AÑO TAMBIÉN SE LES PODRÍA APOYAR CON ESOS TRABAJOS YA MUY NECESARIOS. -

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: EL AÑO PASADO LES AUXILIAMOS, NO VEO POR QUÉ AHORA NO SE PUEDA HACER. SOLO QUE NO LO HAN SOLICITADO POR ESCRITO. ESO PARA PODER PROGRAMAR NUESTROS PENDIENTES: LA CANCHA JUÁREZ, LOS TECHOS DE PALACIO, EN FIN, SON VARIAS OBRAS PENDIENTES. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, COMENTA: QUIERO HACER UNA OBSERVACIÓN. TODO ESO NO SE PUBLICITA. ¿DÓNDE ESTA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE NO GENERA ESA INFORMACIÓN, QUE ES MUY OPORTUNO QUE LA GENTE SEPA PARA QUE NO DIGAN QUE NO SE TRABAJA?

--- EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, MENCIONA: LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ES LA VOZ OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DICE QUE LO PUBLICITA EN SU PROPIA PÁGINA ELECTRÓNICA, PERO LES HE SUGERIDO QUE TAMBIÉN SE COMPARTA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO. LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO RECIBE ESA INFORMACIÓN Y POR ESO NO LA COMPORTE MASIVAMENTE. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: EL **C. DANIEL UICAB POLANCO, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO**, SE QUEJA DE QUE NO TIENE EQUIPO PARA TRABAJAR. YA DI LA INSTRUCCIÓN AL **PROF. PEDRO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES**, PARA QUE LE SURTAN LO INDISPENSABLE A ESA COORDINACIÓN PARA QUE PUEDA REALIZAR SU TRABAJO. VEREMOS SI ASÍ FUNCIONA. **Y CONTINÚA:** PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO, LES COMENTO QUE TAMBIÉN DI INSTRUCCIONES PARA QUE REVISEN ENTRE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DE DONDE PODEMOS FINANCIAR LA REMODELACIÓN DE UN PREDIO QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE EN PROPIEDAD, A UN LADO DE **LA CLÍNICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**, Y PODER INSTALAR AHÍ EL CATASTRO MUNICIPAL UNA VEZ QUE SE MODERNICE. CONSIDERO QUE ESTARÁN MEJOR INSTALADOS AHÍ. **Y SIGUE:** Y TAMBIÉN, **EL DIPUTADO FEDERAL, LIC. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**, NOS PROPUSO INSTALAR AQUÍ UN DISPENSARIO MÉDICO. SI ESA IDEA SE CONCRETA, ¿QUE LES PARECE SI LE DAMOS EN COMODATO EL PREDIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 81 ENTRE 60 Y 58, POR EL RUMBO DE LA TERMoeLECTRICA Y DONDE ANTES FUNCIONÓ **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI)**? -----

--- DIVERSOS REGIDORES MANIFESTARON SU ACUERDO EN AMBAS PROPUESTAS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA MUNICIPAL, C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, DICE: PASANDO A OTRA COSA, MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE LES ENTREGO EN ESTE MOMENTO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO EL DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; CONFORMADO POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2016; CON EL FIN DE QUE SEA LEIDO, Y, EN SU CASO, OBSERVADO, ASÍ COMO EVENTUALMENTE, APROBADO; PARA QUE SEA VIABLE DARLE CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN REALIZANDO SOBRE ESTE TEMA DE IMPORTANCIA VITAL PARA TODOS LOS PROGRESSEÑOS. -----



*H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2015- 2018*



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N. ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

**COMITÉ TÉCNICO
ASUNTO: DICTAMEN DE VIABILIDAD.**

Progreso, Yucatán, a 19 de Enero de 2017.

**H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018
PRESENTE**

DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

Los suscritos funcionarios integrantes del Comité Técnico para el Servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos en el municipio de progreso. En atención a la documentación legal recibida de las empresas Grupo Tarse y TecMed en la que se señalan los puntos que deben acreditar de las bases de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, publicada el día 7 de diciembre del 2016 en la Gaceta Municipal, sometemos a la consideración del Cabildo el presente dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 19 de diciembre de 2016 se recepcionó en las oficinas de Oficialía Mayor, la presentación y contenido de propuestas de forma integral de acuerdo a las bases publicadas en la convocatoria, en donde dicha oficina se expidió un acuse de recibo a cada concursante, para su aprobación en su caso, de la concesión a través de un sistema integral para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales no peligrosos; a la fecha de su recepción, y pasados 4 días hábiles y de acuerdo a lo estipulado en las bases, se integró la comisión técnica a fin de recibir las propuestas, previamente revisadas y con aseguramiento de completadas por parte de la Oficialía Mayor, a fin de que esta comisión pueda elaborar después de la Revisión de las mismas, el presente Dictamen de Viabilidad.

CONSIDERACIONES

El Municipio de Progreso de Castro en la actualidad cuenta con una población aproximada de 65.000 habitantes, distribuidos entre la cabecera y sus comisarias; esto como uno de los factores que sufra por su crecimiento y que aunado a diversas situaciones de carácter económico, ha hecho difícil para el municipio, llevar a cabo la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en consecuencia, el propio ayuntamiento se ha fijado objetivos a fin de establecer mejores opciones que le permitan brindar dicho servicio en condiciones óptimas que eficienten la calidad en la prestación del mismo.



H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2015-2018



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN

Según datos arrojados por un estudio realizado en el año 2012 por SEMARNAT, la población tiene una generación per cápita de 0.750 kg/hab/día, teniendo en consecuencia, una producción de basura de 50 toneladas diarias.

Es una realidad que el manejo inadecuado de los residuos sólidos municipales no peligrosos, es una de las principales causas de contaminación al suelo, aire y mantó freático, así como la generación de agentes nocivos que se transportan por el aire.

En la actualidad, el Municipio de Progreso, cuenta con un relleno sanitario ineficiente para efectuar una correcta disposición de residuos sólidos en donde se deposita la basura a cielo abierto, situación que representa un riesgo latente de contaminación severa al ambiente y la salud pública, desarrollando una gran cantidad de fauna nociva e infiltración de lixiviados que penetran al subsuelo sin control alguno.

Por estas razones, es importante que el Municipio de Progreso cuente con una infraestructura que garantice la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos que se generen a diario en la comuna.

Puntos a observar

En cuanto al punto número uno, el cual señala que los participantes deberán garantizar la seriedad de la proposición, con un cheque cruzado a nombre de Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, por la cantidad de \$1'000,000.00 (son: un millón de pesos 00/100 m.n.), esta garantía será ejecutada por el Municipio en caso de que el ganador no cumpla con su propuesta, mismo que deberán entregar conjuntamente con su propuesta.

A). - GRUPO TERSA: Cumplió

B). - TECMED: El cheque que exhibió se encuentra mal redactado ya que se escribió la cantidad de Un millones de pesos.

- 1.) Asimismo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, en cualquier momento podrá verificar que el título de crédito establecido en este párrafo cuente con los fondos suficientes para cubrir la garantía. Esta garantía será devuelta a los participantes que no resulten ganadores como máximo diez días después de la fecha de resolución.
- Este punto está pendiente por verificar.

En cuanto al punto número dos en el que se señala que Tratándose de personas morales deberán acreditar su legal existencia mediante copia certificada del Testimonio que contenga el Acta Constitutiva de la empresa debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido. Si la propuesta es presentada por dos o más empresas asociadas, se deberán presentar los documentos que acrediten legalmente dicha asociación o cuando menos que se certifique que está en trámite su registro. En el caso de que participen personas físicas, deberán adjuntar original del acta de nacimiento

A). - GRUPO TERSA: Presento dicha documentación incompleta.



H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2015- 2018



UBICACIÓN:	CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN	

B). - TECMED: Cumplió.

En cuanto al punto número tres en el que se refiere a la presentación del Original o copia certificada ante notario público tanto de la acreditación de la personalidad jurídica del representante legal mediante poder general con facultades para actos de administración, así como de su identificación, para el caso de personas morales.

- A). - GRUPO TERSA: Presentó dicha documentación incompleta
B). - TECMED: cumplió

En cuanto al punto número cuatro consistente en la Copia certificada de los documentos, consistentes en el Registro federal de contribuyentes, Registro patronal IMSS e INFONAVTI - -

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
B). - TECMED: Cumplió.

En lo que al punto siete se refiere, en cuanto a las Referencias bancarias, las cuales deberán de ser como mínimo dos, incluyendo en las mismas sus números de cuenta y antigüedad de las mismas.

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
B). - TECMED: Cumplió.

En lo que al punto ocho se refiere, en cuanto a la Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que las personas físicas o morales no se encuentran en los casos que señala el Artículo 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
B). - TECMED: Cumplió.

En cuanto al punto nueve, en relación a la Manifestación escrita de conocer y aceptar el contenido y términos de las bases y, en su caso, de haber visitado los sitios en que se prestará el servicio. En este apartado, se entregarán firmadas las bases de conformidad y anexos de esta convocatoria o bases de concurso.

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
B). - TECMED: Cumplió.

En cuanto al punto Diez en Relación de contratos o títulos de concesión que haya tenido y de aquellos que se encuentren en vigor que tengan celebrados con la administración pública federal, estatal o municipal, mismos que acreditarán la experiencia de la empresa concursante. Asimismo, presentar carta de autorización para visitar sus obras e instalaciones.

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
B). - TECMED: exhibe documentos de la empresa Olimpia.



H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité determinador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2015- 2018



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN

En cuanto al punto Once en el que se señala que deben acreditar la Evidencia de experiencia Técnica de la empresa en proyectos relacionados con el manejo de residuos y la disposición final de residuos sólidos municipales no peligrosos mayor a cinco años, por lo que se deberá anexas curriculum vitae empresarial presentando.

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
- B). - TECMED: Cumplió.

En cuanto al punto Once punto uno en el que se manifiesta El nombre de la empresa, teléfonos, domicilio, puesto y persona con quien se puede contactar para verificar la información.

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió
- B). - TECMED: Cumplió.

En cuanto al punto Doce en relación al Curriculum vitae de los técnicos y profesionales responsables del proyecto.

- A). - GRUPO TERSA: No cumplió con este requisito, la gente que labora con la empresa solo tiene experiencia administrativa, ninguna en relación al medio ambiente, ni tampoco tienen alguna profesión o carrera relacionada a la misma.
- B). - TECMED: No cumplió con este requisito, la gente que labora con la empresa solo tiene experiencia administrativa, ninguna en relación al medio ambiente, ni tampoco tienen alguna profesión o carrera relacionada a la misma

En cuanto al Punto trece en el que se señala que deberán presentar una carta compromiso, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para ofrecer la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, que incluye el manejo, la administración y explotación del relleno sanitario, de manera eficiente y continua, además de las acciones derivadas de la manifestación del diagnóstico ambiental en su modalidad general autorizada por las autoridades competentes. En dicha carta, el interesado se comprometerá también a realizar campañas de descacharrización, concientización ciudadana y educación ambiental. Asimismo, deberá existir el compromiso de respetar las normas que en el futuro dicten las autoridades competentes sobre manejo de residuos no peligrosos y rellenos sanitarios.

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
- B). - TECMED: Cumplió.

En cuanto al punto catorce, en relación a que las empresas concursantes deberán Extender carta compromiso de entregar al H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, el predio que ocupará el relleno sanitario, así como los demás que se entreguen para la prestación de los servicios objeto del procedimiento de otorgamiento de concesión, y entregar en propiedad las instalaciones complementarias y mobiliario, construidas o edificadas como complemento de la infraestructura de su operación, al término de la concesión.-

- A). - GRUPO TERSA: Cumplió.
- B). - TECMED: Cumplió.



Al Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2016-2018



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN

En relación al punto quince relacionado a Presentar documento en original o copia certificada ante notario público de la certificación de satisfacción y calidad en la prestación de servicios públicos con los (el) municipio(s) sobre la base de un título de concesión actual, en su caso.

A). - GRUPO TERSA: Cumplió.

B). - TECMED: No cumplió presento copias simples a colores y aperecan a nombre de Olimpia, S.A. de C.V.

En el Punto dieciséis relativo a la presentación del escrito bajo formal protesta de decir verdad, con declaración de que no subcontratarán o cederán los términos del título de concesión.

A). - GRUPO TERSA: Cumplió.

B). - TECMED: Cumplió, pero no se sabe de dónde surge la Empresa Olimpia de la cual TecMed exhibe documentación.

En cuanto a los puntos del aspecto TECNICO de las empresas se observa:

El Grupo Tersa, realiza diversas manifestaciones, pero no se ajusta a las normas NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-083-SEMARNAT-2003, tampoco se aclara que se cumpla con las mismas, motivo por lo que de acuerdo a la revisión de su documentación legal y carencia de su operatividad técnica, se considera la no viabilidad de su propuesta.

En Relación a la Empresa TECMED, su aspecto Técnico carece de lo siguiente:

- 1.- Este señala que para la operación del relleno sanitario usara el método de área, pero no fundamenta en que se sustenta para ello, tampoco exhibe los estudios topográficos, geotécnicos, geológicos e hidrogeológicos para llegar a tal determinación.
- 2.- No señala en que categoría encaja el sitio de disposición final para Progreso y la consideración de los tiempos para la tramitación ante las instancias correspondientes a fin de obtener los permisos conducentes.
- 3.- En cuanto a su método de recepción e inspección de residuos, no se especifica cómo se clasificará dichos residuos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003 y aunque menciona la operación de volquete y trascabo, no menciona que realicara proceso de separación de residuos, por lo que no puede precisarse o estimarse cuál sería el porcentaje de humedad u otras variables que se citan en el método de área.
- 4.- En cuanto a la descripción y análisis que se empleara para controlar y tratar los lixiviados, no señala las medidas específicas y técnicas de cómo se construirá el cárcamo, ya que en época de lluvias la cantidad de agua por m3 que pueda caer podría provocar el desbordamiento del cárcamo. (No se encuentra el plano, ni el diagrama de flujo)



Al. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2016-2018



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

- 5.- En cuanto al sistema que se empleará para controlar el biogás, no existe un plano técnico de la instalación de la tubería, ni de cómo se construirá, ni de la forma de cómo se instalará el tubo de lixiviado y biogás. (No se encuentra el plano, ni el diagrama de flujo)
- 6.- En cuanto al método de operación de la celda, no se especifica de donde se traerá o se extraerá la tierra o arena, y no hace mención de las características de la misma, como parte fundamental en el proceso de composteo.
- 7.- En cuanto al manejo del agua pluvial la empresa señala que de ser necesarios se construirán drenajes pluviales, cuando debería ser que es necesario construirlos ya que Progreso, es menester de fenómenos naturales como tormentas tropicales, nortes, lluvias fuertes o Huracanes.
- 8.- En cuanto a su área de emergencia, la empresa no señala las medidas que tendrá esta y en donde la construirá.
- 9.- En cuanto al plan de contingencias que señala, no exhibe los diagramas de flujo y el plano de emergencias.
- 10.- No manifiesta, ni acompaña los tipos básicos de planos que se utilizara en el desarrollo de del relleno sanitario, siendo estos, los plano(s) de las condiciones existentes en el sitio; el plano(s) de desarrollo en el sitio, el plano(s) de secciones transversales; y plano(s) de etapa final.
- 11.- No señala de que cuando el relleno alcanza su nivel planeado, de cuantos centímetros de espesor será la cubierta final. Esta cubierta es necesaria para permitir el tráfico ligero y minimizar los efectos que ocasionan los asentamientos diferenciales, tal como el afloramiento de residuos por el efecto de fracturas y agrietamientos.
- 12.- No señala como manejará una situación de incendio del lugar en caso de que se llegue a dar.
- 13.- No señala el tratamiento que le dará a los lixivados degradados, producto de la evaporación y aunque menciona su registro en días y horas de su rebombeo, no queda clara la disposición final de los mismos.
14. No hay claridad en si se pavimentará o terciará firmemente el acceso al sitio.
- 15.- No señala que realizara la perforación de pozos de monitoreo de agua subterránea alrededor del relleno, a fin de controlar la contaminación del sitio y sus alrededores.
- 16.- No señala que realizara análisis de las aguas de los pozos para asegurar que el lixiviado no llegue al manto freático.



H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2015-2018



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

17.- No señala las medidas específicas que tendrá las celdas, ni cuantas se construirán para el depósito final, como también cuanto se pretende depositar en cada una de las celdas.

18. No se señala el método de separación de basura voluminosa y/o residuos recolectados por unidades del Ayuntamiento.

En cuanto a los puntos del aspecto **ECONÓMICO-FINANCIERO** en Relación a la Empresa **TECMED** se cita lo siguiente:

1. En cuanto al Monto global de las inversiones requeridas, las cuales deberán estar perfectamente desglosadas por conceptos.

A).- La empresa **TECMED**.- Cumplió

2. En cuanto al Anexo al calendario de inversiones por concepto, incluyendo el programa de sustitución de los equipos necesarios.

A).- La empresa **TECMED**.- Cumplió

3. En relación a la carta de institución bancaria o crediticia en que manifieste el apoyo financiero para las inversiones necesarias (en el caso de que existan créditos negociados por la empresa, determinando tasa, plazos contratados, montos, periodos de amortización, etc).

A).- La empresa **TECMED**.- Cumplió

4. En cuanto a la tarifa que será cubierta por el volumen recolectado, transportado, depositado y confinado según las especificaciones, se deberá presentar en la propuesta, el costo de cada uno de los servicios implicados. Por lo que la empresa anexo las dos tarifas, una por recolección y traslado y la otra por disposición final. Las tarifas propuestas tendrán vigencia, como mínimo por un año, de enero a diciembre, de ser necesaria alguna modificación, ésta deberá justificarse con el estudio de incremento de tarifas y presentarse al Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, el cual en un término no mayor de 15 días hábiles a la presentación de los ajustes dará respuesta, siendo anualmente la revisión e incremento conforme a la fórmula de actualización propuesta por cada interesado que deberá ser justificada, salvo casos extraordinarios, para obtener la autorización respectiva por parte del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

A).- La empresa **TECMED**.- Cumplió

5. En relación a las proyecciones financieras a 15 años, que deberán incluir el estado de resultados, Balance General y estado de flujos de efectivo, además de mencionar la Tasa Interna de Retorno o Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) esperada del proyecto.

A).- La empresa **TECMED**.- Cumplió



H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección,
traslado y disposición final de la basura
2015-2018



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN

De acuerdo a sus Estados financieros PROFORMA presentados se observa que la empresa cubre su inversión y sus gastos en el lapso citado en las bases del concurso para la concesión, la cual es de un Monto de \$ 46, 422,460.00 (SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTOCS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que incluye tanto las inversiones en el Proceso de Recolección y Traslado como en el Destino final (Relleno Sanitario).

Es preciso recalcar que no existe un parámetro para poder comparar lo ya manifestado, siendo que fue desechada la empresa GRUPO TERSA.

DICTAMEN

UNICO.- De acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis de las propuestas de las empresas concursantes, para llevar a cabo el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, la presente comisión determina la siguiente resolución:

La empresa TacMed resulta tener la propuesta más viable en el concurso.

Sin embargo es de menester precisar al H. Cabildo, que dicha empresa debe subsanar las observaciones que le fueron hechas en los puntos ya mencionados en el presente dictamen, así como anexar toda la documentación necesaria que de cumplimiento a cada punto observado, además de considerarse en las cláusulas del contrato a fin de garantizar la calidad, eficiencia y transparencia del servicio a concesionar.

Así mismo, se recomienda al H. Cabildo que la empresa TECMED, clarifique su propuesta en el aspecto económico-financiero, a fin de que tener un mejor entendimiento de la misma, en beneficio de los habitantes del Municipio de Progreso.

Sin más por el momento les agradecemos la atención a la presente.

ATENTAMENTE:

NOMBRE	COMISION	FIRMA
C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA	PRESIDENCIA	
ING. LUIS FERNANDO MARTINEZ ESTRADA	SECRETARIO TECNICO	



H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso
Comité dictaminador de la prestación del servicio de Recolección
traslado y disposición final de la basura
2015-2018



UBICACIÓN: CALLE 80 S/N ENTRE 31 Y 33 COL. CENTRO, PROGRESO, YUC.
DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN

LIC. JESUS SALAS VILLANUEVA	SECRETARIO ADJUNTO	
L. A. YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA	VOCAL	
L. E. MIGUEL ROBERTO KUMAN BE	VOCAL	

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE DICE: SEÑORES REGIDORES, DE ÚLTIMO MOMENTO

HE SIDO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, DE LA PREMURA QUE EXISTE PARA FIRMAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN FORTASEG 2017, TODA VEZ QUE, A DIFERENCIA DEL AÑO PASADO EL GOBIERNO FEDERAL ADELANTÓ LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN DE TAL DOCUMENTO Y, ANTE ESA SITUACIÓN Y CON LA DISCULPA DE USTEDES, NOS VEMOS EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE PRESENTARLO, SIN ANUNCIO PREVIO, DURANTE LOS ASUNTOS GENERALES DE LA SESIÓN DE HOY, MISMA QUE YA ESTABA CONVOCADA, POR LO QUE QUIERO PREDIRLE A LA SEÑORA SECRETARIA QUE, POR FAVOR, PONGA A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL ACUERDO RESPECTIVO PARA SU ANÁLISIS Y EVENTUAL PROBABACIÓN. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ADHESIÓN Y ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DENOMINADO FORTASEG CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017. -----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, QUIEN DICE: PROONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE EL AÑO PASADO CONSIDERAMOS UN ACUERDO IDÉNTICO. -

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE:** YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **SÍNDICO ENRIQUE ORDAZ**, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:** -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 NOVENO PÁRRAFO E INCISO a) Y 115, FRACCIONES II, INCISO c) Y III, INCISO h) Y VII Y 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 39 FRACCIONES III, VIII, IX Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 55, 76, 77, BASES CUARTA, QUINTA NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; 85, 85 BIS FRACCIÓN VII Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 3, 44, 55 FRACCIÓN XV Y 56 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 16, 17 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

I.- - - - -
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

a)... - - - - -

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución; - - - - -

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: - - - - -

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; - - - - -

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. - - - - -

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente; - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 116 DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL ESTABLECE LA DIVISIÓN DE PODERES A NIVEL ESTATAL Y EN UNA DE SUS FRACCIONES FACULTA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN FEDERAL A CELEBRAR CONVENIOS CON SUS MUNICIPALIDADES PARA QUE ASUMAN FUNCIONES DE COMPETENCIA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD DE CADA DEMARCACIÓN, ENTRE LOS QUE DESTACA LA SEGURIDAD PÚBLICA:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni

depositarse el legislativo en un solo individuo. -----

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. -----

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior. -----

QUE DESDE EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO VEINTIUNO, NOVENO PÁRRAFO, ESTIPULA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN FUNCIÓN DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DESDE LA PREVENCIÓN DELICTIVA HASTA SU SANCIÓN EFECTIVA: **Artículo 21.-** -----

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. -----

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: -----

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. -----

QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO VEINTIUNO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS UNO Y DOS EL ESTABLECIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA UNIÓN, LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS MUNICIPALIDADES: **Artículo 1.-** La presente ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación

entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. -----
Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. -----

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. -----

QUE EL ARTÍCULO TRES DE LA CITADA LEY ESTIPULA LA COMPETENCIA DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS ENCARGADAS DE ESTA ALTA RESPONSABILIDAD Y DE LAS APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA MISMA EN CADA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE JUSTICIA. **Artículo 3.-** La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. -----

QUE EL ARTÍCULO SIETE DE DICHA LEY, ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE COORDINACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DEL MARCO COMPETENCIAL QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DE CADA ESTADO MIEMBRO; LA LEY GENERAL Y LAS ESTATALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, DETERMINAN Y DETALLAN: **Artículo 7.-** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: -----

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; -----
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y -----

estrategias, en materia de seguridad pública; -----

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley; -----

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación; -----

V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública; -----

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;-----

VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas; - -

VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; - - - - -

IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal; -----

X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública; -----

XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables; -----

XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos; -----

XIII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces; -----

XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública; -----

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y -----

XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. -----

QUE LAS FRACCIONES TERCERA, OCTAVA, NOVENA Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE DE LA MULTICITADA LEY ESTIPULA LA CONCURRENCIA DE FACULTADES ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA HACER EFECTIVA LA COORDINACIÓN ENTRE ELLOS: **Artículo 39.-** La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal,

los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente: -----

A. Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes: -----

I.-----

III.- Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, y, -----

B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias: -----

I.-----

VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo; -----

IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial; -----

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios. -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN FACULTA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, AL GOBERNADOR DEL ESTADO A DISPONER DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES: **Artículo 55.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: -----

I.-----

V.- Disponer de las policías municipales, en aquellos casos que considere como causa de fuerza mayor, o alteración grave del orden público; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES GOBERNADO POR UNA ASAMBLEA DELIBERANTE DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que

establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA; DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTATAL PERMITE A LOS MUNICIPIOS, PREVIO ACUERDO, COORDINARSE ENTRE SÍ PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A CADA MUNICIPIO PERMITE SUSCRIBIR

CONVENIOS CON EL ESTADO PARA ESE MISMO FIN: **Artículo 85.-** Los municipios del Estado, previo acuerdo entre los ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. - - - Podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. - - - - - Tratándose de asociación con municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la aprobación del Congreso. - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTIPULA LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y, EN ESPECÍFICO, LA MANERA EN QUE PODRÁ CONVENIRSE BRINDARLOS DE FORMA COORDINADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicio públicos: - - -

I.-

VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos de la ley en materia de seguridad pública del estado y demás disposiciones aplicables; - - - - -

Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, los ayuntamientos podrán convenir que el gobierno del estado se haga cargo temporalmente de alguno de los servicios que son de su competencia exclusiva o que éstos se presten de manera coordinada. Los convenios no podrán exceder del período constitucional del ayuntamiento, pudiendo ser renovados hasta que el municipio esté en aptitud de asumir su competencia exclusiva, reservándose al municipio, en todo caso, la facultad reglamentaria en la materia del servicio de que se trate. - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 107 DE LA MISMA LEY FUNDAMENTAL ESTATAL ESTABLECE CÓMO SERÁ EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: **Artículo 107.-** Los órganos públicos del Estado y de los municipios deberán de administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. - - - - -

Los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos, serán evaluados por un Órgano de Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con las características que determine la Ley. - - - - -

Los indicadores de los resultados a evaluar se deberán incorporar en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas. -----

Dicho órgano realizará la evaluación del desempeño por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de imparcialidad y transparencia. -----

La Ley determinará la organización y atribuciones del Órgano de Evaluación, los requisitos para ser su titular, así como el procedimiento para su designación y remoción, en su caso. -----

El resultado de las evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas, a fin de propiciar que los recursos económicos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados. -----

Los contratos que el Gobierno o los Municipios hayan de celebrar, con motivo de la ejecución de obras públicas, serán dados a conocer, mediante convocatoria, para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública, en la cual los contratos se adjudicarán en subasta. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS Y TRES DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO ASÍ COMO A COORDINARSE ENTRE SÍ Y CON LOS OTROS DOS NIVELES DE GOBIERNO PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

Artículo 3.- Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos. -----

QUE ESA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS ES ESPECÍFICA AL ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SON LAS SIGUIENTES: **Artículo 44.-** Son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública: -

- I.- Garantizar la Seguridad Pública, a fin de preservar la integridad física y el patrimonio de los habitantes; -----
- II.- Preservar la paz y el orden público; -----
- III.- Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales en el ejercicio de sus facultades, - - -
- IV.- Participar en la elaboración e implementación de planes y programas en coordinación con las autoridades estatales y federales; -----
- V.- Establecer la organización y funcionamiento interno de la corporación del ramo, conforme al reglamento respectivo; -----
- VI.- Establecer programas para prevenir, concientizar y combatir la violencia familiar, y, -----
- VII.- Las demás que les asignen otras leyes. -----

QUE LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE QUE EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA MUNICIPALES SON, COMO PRIMERAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO PRIMERA AUTORIDAD DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

- I.- -----
- XV.-** Suscribir conjuntamente con el secretario municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.-----

Artículo 56.- Son obligaciones del Presidente Municipal: -----

- I.- -----
- IV.-** Tener a su mando, la corporación de Seguridad Pública Municipal y remover a su titular, informando posteriormente al Cabildo; -----

QUE EXISTE EN EL ESTADO UNA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y QUE TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES QUE REGULEN LA FUNCIÓN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE YUCATÁN MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS RESPECTIVOS TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS DIECISÉIS Y

DIECISIETE DE ESA NORMATIVA ESTATAL Y QUE, A LA LETRA, DICEN: **Artículo 16.-** Las autoridades del Estado y de los Municipios se coordinarán entre sí y con las de la Federación en materia de seguridad pública, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables. -----

La coordinación entre las diversas corporaciones policiales que funcionan en el Estado, tendrá por objeto establecer uniformidad de criterios en materia de seguridad pública para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones. -----

Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal. -----

Artículo 17.- Los convenios de coordinación que en materia de seguridad pública suscriba el Ejecutivo del Estado con los Municipios y estos con la Federación, señalarán entre otros aspectos, los mecanismos para el intercambio oportuno de información, la realización de acciones conjuntas de capacitación y las estrategias necesarias para combatir la comisión de infracciones y delitos. -----

QUE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SECTORIZA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO DE YUCATÁN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CUARENTA DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; -----

II.- Ejecutar las políticas de la administración pública, en lo referente al orden, seguridad pública, tránsito y vialidad en el Estado; -----

III.- Actualizar el sistema de seguridad, implementando acciones tendientes a determinar y prevenir los diversos tipos, factores y causas de comportamiento criminal; -----

IV.- Vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el Estado; -----

V.- Por acuerdo del Gobernador del Estado, establecer y coordinar las políticas para el establecimiento de planes, programas y otros dispositivos para el mantenimiento del orden, seguridad pública, auxilio a damnificados en caso de siniestro o desastre, así como establecer las medidas tendientes a prevenir la delincuencia; -----

VI.- Coordinar la elaboración y presentar al Titular del Ejecutivo Estatal el Programa Estatal de Seguridad Pública; -----

VII.- Dar aviso, en los términos que se convengan, a las asociaciones e instituciones de beneficencia,

cuyo fin se relacione con el tratamiento a problemas de drogadicción y alcoholismo, respecto de los ingresos a las cárceles públicas; -----

VIII.- Promover la coordinación de programas y actividades con las dependencias afines de los gobiernos, federal, de otras entidades, así como los gobiernos municipales en materia de seguridad, orden público, tránsito y vialidad; -----

IX.- Participar en el Consejo Estatal y en el Nacional de Seguridad Pública, dentro del ámbito de su competencia; -----

X.- Coordinar la reciprocidad, la procuración y sistematización de información con sus homólogas de otras entidades del país y del Gobierno Federal a efecto de combatir la delincuencia; -----

XI.- Fomentar a nivel estatal la participación ciudadana en la formulación, desarrollo y operación de programas de prevención del delito y mantenimiento de la seguridad pública en las comunidades; -

XII.- Coadyuvar en la definición de la política penitenciaria en los delitos del fuero común, así como en el desarrollo del procedimiento de ejecución de sanciones penales; -----

XIII.- Formular un método integral de investigación, con el objeto de analizar, procesar e interpretar técnica y científicamente la información para la prevención de delitos e infracciones; -----

XIV.- Coadyuvar con la Secretaría General de Gobierno en el adecuado funcionamiento de las cárceles y establecimientos penitenciarios así como del Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes, los centros de rehabilitación o de mejoramiento y demás instituciones similares; -----

XV.- Participar, conforme a los convenios respectivos, en el traslado de internos de los centros de reclusión en el Estado; -----

XVI.- Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil, y, -----

XVII.- Coordinarse con las demás dependencias del Ejecutivo para generar la infraestructura necesaria para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. -----

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS

DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO. -----

QUE EL PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN 2013-2018, ESTABLECE EL OBJETIVO 2.- MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, Y LAS ESTRATEGIAS 2.2.- PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, 2.3.- COORDINAR LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ACADÉMICOS, PRIVADOS Y CIUDADANOS, Y 2.6.- IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ENMARCADAS EN LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA EN LA MATERIA DEFINIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA VIOLENCIA, EL COMBATE A LOS DELITOS QUE MÁS VULNERAN A LA SOCIEDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ EN NUESTRO PAÍS. -----

QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2014-2018, COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, CONTEMPLA ENTRE OTROS: DESARROLLAR Y FORTALECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; FORTALECER LA PROFESIONALIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL PAÍS; IMPULSAR LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL PAÍS; FORTALECER LOS SISTEMAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FOMENTAR SU USO EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL PAÍS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. -----

QUE PARA LOS FINES REFERIDOS EN LINEAS ANTERIORES, EL GOBIERNO FEDERAL CREA UN SUBSIDIO DE CARÁCTER FEDERAL PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE OTORGUEN A LOS ESTADOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO A MUNICIPIOS, PARA EL LOGRO DE DICHOS FINES. -----

QUE DICHO SUBSIDIO A SIDO DENOMINADO SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL

DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, ABREVIADO FORTASEG, EL CUAL SE DEFINE COMO "EL SUBSIDIO QUE SE OTORGA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL", DE ACUERDO A LO ENUNCIADO EN EL ARTICULO 2, FRACCION XX, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. -----

QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL FORTASEG ES APOYAR A LOS BENEFICIARIOS EN LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO PERSONAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE MANERA COMPLEMENTARIA, SE PODRÁ DESTINAR AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO A LA CAPACITACIÓN, ENTRE OTRAS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO. -----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS A ACCEDER AL SUBSIDIO FORTASEG, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO EL FIRMAR EL CONVENIO DE ADHESION Y ANEXO TÉCNICO DEL SUBSIDIO FEDERAL FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR LO QUE ES NECESARIO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SECRETARIA MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS A FIN DE ACCEDER AL SUBSIDIO FORTASEG 2017. -----

QUE EL CONVENIO PROPUESTO TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL FORTASEG AL MUNICIPIO BENEFICIARIO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN

MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y ATENDER LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU SESIÓN TRIGÉSIMA OCTAVA. -----

QUE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FORTASEG NO SON REGULARIZABLES, SON PARCIALMENTE CONCURSABLES Y NO PIERDEN EL CARÁCTER FEDERAL AL SER TRANSFERIDOS Y POR ELLO EL ESTADO DE YUCATÁN Y EL MUNICIPIO DE PROGRESO LIBERAN AL SECRETARIADO DE LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARLOS EN EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, AUN Y CUANDO LOS REQUIERAN PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONVENIO PROPUESTO, O PARA CUBRIR CUALQUIER OTRO CONCEPTO VINCULADO CON EL OBJETO DEL MISMO, CONFORME LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. -----

QUE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, FORTASEG, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PROGRAMAS, Y/O EN SU CASO, LOS SUBPROGRAMAS, LOS DESTINOS DE GASTO, RUBROS, ACCIONES, METAS, CUADROS DE CONCEPTOS Y MONTOS, ASÍ COMO LOS CRONOGRAMAS DE CUMPLIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FORTASEG Y DE COPARTICIPACIÓN, ACORDADOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG 2017 CELEBRADO POR LAS PARTES. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- **ACUERDO** -----



- - - **PRIMERO.-** SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, "FORTASEG" 2017, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - **SEGUNDO.-** SE APRUEBA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA; A LA SECRETARIA MUNICIPAL, C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA; AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZIN ORDAZ; Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CMDTE. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS, A FIRMAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, Y EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, AMBOS PARA EL AÑO 2017. -----

- - - **TERCERO.-** APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA PALABRA, CONGRATULÁNDOSE DE QUE POR UN NUEVO AÑO CONSECUTIVO, EL MUNICIPIO DE PROGRESO RESULTE SELECCIONADO ENTRE LOS BENEFICIADOS PARA RECIBIR ESTE SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, DENOMINADO CONVENCIONALMENTE CON EL ACRÓNIMO, "FORTASEG" Y CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO DE 2017, TODA VEZ QUE ESA SELECCIÓN

COADYUVARÁ A FORTALECER EN GRAN MEDIDA EL PROGRAMA HABITUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCREMENTAR LA NECESARIA VIGILANCIA POLICIACA Y REFORZAR AÚN MÁS EL COMBATE CONTRA EL CRIMEN TAN NECESARIO EN NUESTRA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE DICE:** SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y **CONTINUA:** DOY POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----



C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA
MUNICIPAL



C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO
OSORNO
CUARTO REGIDOR



C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR



C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ
TEC
SEXTA REGIDORA



C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
SÉPTIMO REGIDOR



C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
OCTAVA REGIDORA



C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA
SIMÁ
NOVENO REGIDOR



C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
DÉCIMO REGIDOR



C. MARÍA MARGARITA PÈNICHE LINOT
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....

